

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de diciembre de 2022. A despacho en la fecha, con memorial de solicitud de complementación de datos de identificación de la causante y adjudicatarias en la Sentencia proferida el 16 de agosto de 2022 de conformidad con la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00727-00

Mediante el memorial que antecede, el apoderado judicial de la señora BELIA ARBOLEDA GIRALDO, solicitó la corrección de la Sentencia de aprobación de partición proferida el 16 de agosto de 2022, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LEONOR ARBOLEDA GIRALDO, en el sentido de incorporar los números de identificación de la causante y adjudicatarias, de conformidad al requerimiento planteado en la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobó el trabajo de partición aportado por el apoderado judicial de la señora BELIA ARBOLEDA GIRALDO, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LEONOR ARBOLEDA GIRALDO, respecto de la cuota parte que le correspondía sobre el bien inmueble determinado como solar con casa de habitación, ubicado en la Carrera 17 No 28-51 del área urbana de la ciudad de Manizales, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-89622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral número 9103000002380005000000000.

Como claramente se puede apreciar, por error involuntario del Despacho se omitió indicar los números de identificación de la causante y las adjudicatarias, lo que obliga al Despacho corregir esa equivocación para darle plena orientación y la coherencia que legalmente se exige a la respectiva sentencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, que establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta la norma citada, procederá el Despacho a corregir el error de la Sentencia de aprobación de trabajo de partición calendada 16 de agosto de 2022 frente a incluir los números de identificación los números de identificación de la causante y las adjudicatarias.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INCLUIR los números de identificación de la causante y adjudicatarios, los cuales quedaran así:

CAUSANTE: LEONOR ARBOLEDA GIRALDO identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 24.277.342.

INTERESADOS: BELIA ARBOLEDA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía número 24.308.351.

CARLOS ADRIAN BARRIOS ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.860, en representación de su fallecida madre MARIELA ARBOLEDA GIRALDO identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 24.290.586.

SEGUNDO: el resto de la Sentencia de aprobación de trabajo de partición calendada 16 de agosto de 2022 permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 213 del 19/12/2022

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5679597037cdd5d917b295498474da74f482af315c3551009197439efe34540f**

Documento generado en 16/12/2022 03:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>